

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2.

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 009 / 05

Sucre, 17 de Enero de 2005

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de Petición de Informe Escrito Nº 100 de fecha 22 de Noviembre del 2004 el Pleno del Ente Deliberante solicitó al Ejecutivo Municipal informe si EMDIGAS, CESSA, ELAPAS (Proyecto Sucre II) y empresas constructoras cumplen con la Ordenanza Municipal Nº 101/00, además de informar cuantas AOPs cuentan con la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Departamental y si todas las personas naturales y jurídicas están cumpliendo con la presentación de fichas o manifiestos ambientales acorde a lo estipulado en la ley de Medio Ambiente y la Ordenanza Municipal Nº 101/00.

Que, en respuesta a través de Informe Técnico Nº 36/04 el Ejecutivo Municipal da a conocer que las empresas EMDIGAS y CESSA no cuentan con Manifiesto Ambiental, la empresa ELAPAS contaría con este documento excepto en lo que respecta al Proyecto Sucre II.

Que, asimismo da a conocer que actualmente un total de 310 (trescientas diez) AOPs cuentan con Manifiestos Ambientales y sus respectivas Licencias y que la Ordenanza Municipal Nº 101/00 se encuentra en aplicación y cumplimiento.

Que, sobre las fábricas ubicadas en las márgenes del Río Quirpinchaca que deben cumplir la Resolución Municipal Nº 233/02 informa que existen cuatro industrias cerámicas de gran magnitud de las cuales dos cuentan con licencia Ambiental (Teja Sur y Cerámica Elvia) las otras dos de propiedad del Sr. Daza y Sr. Wilfredo Arancibia no cuentan con este documento, así como el resto de ladrilleras pequeñas quienes fueron comunicadas para su registro al RAI (Registro Ambiental Industrial).

Que, por la información prestada por el Ejecutivo Municipal y constatando que el cumplimiento de los instrumentos emitidos por el Ente Deliberante es parcial, corresponde se ratifique a la M.A.E. exija a las distintas Actividades Industriales el estricto Cumplimiento de la normativa, a fin de que en cumplimiento del Rol del Gobierno Municipal se logre mejorar la Calidad de Vida de los habitantes y estantes del Municipio.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley de Municipalidades 2028 del Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Ratificar la Ordenanza Municipal Nº 101/00 a fin de que a través de las instancias correspondientes se exija a la totalidad de Actividades Obras y Proyectos de nuestro municipio y particularmente a EMDIGAS, CESSA y el Proyecto Sucre II de ELAPAS, su estricto cumplimiento.

Art. 2º Ratificar la Resolución Municipal Nº 233/02 en sus distintos artículos e instruir al Ejecutivo Municipal proceda a su estricto cumplimiento.

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

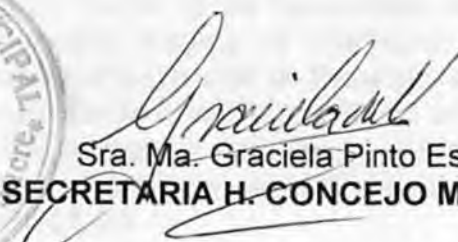
Pág. 2 de 2.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL